



DIARIO DE DEBATES



TOLUCA, MÉXICO, ENERO 14 DE 2010

TOMO V SESIÓN No 27

SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 14 DE ENERO DE 2010.

PRESIDENCIA DIPUTADO EYNAR DE LOS COBOS CARMONA.

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA.

APERTURA DE LA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA.

1.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la minuta proyecto de decreto que reforma la fracción II, de la Base Cuarta del apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

2.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 12 de la Ley Reglamentaria del artículo 88 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

3.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 126 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

4.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Tecnológica Fidel Velásquez; a la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl; a la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México; a la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco; a la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec; a la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Tecnológica de Tecámac; a la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Bachilleres del Estado de México y al Código Administrativo del Estado de México.

El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

La Presidencia manifiesta que recibió documento de la Junta de Coordinación Política por el que se reserva los artículos en los que se establezca la edad mínima para ocupar cargos directivos en los Institutos Tecnológicos.

La propuesta es aprobada por unanimidad de votos.

5.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado al Punto de Acuerdo que exhorta tanto a los Titulares de la Secretarías de Comunicaciones y Transportes, Seguridad Pública Federal y Salud; como a los Titulares de los diferentes órdenes de

Gobierno, a implementar medidas, programas y campañas permanentes en materia de seguridad y educación vial, que garantice el cumplimiento de éstos.

El dictamen y proyecto de acuerdo son aprobados en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

Desde su curul, Horacio Enrique Jiménez López propone se establezca un centro de acopio en las instalaciones de esta Cámara de Diputados para ayudar a los habitantes de la República de Haití, por los recientes acontecimientos; y que la Junta de Coordinación Política, junto con la Cruz Roja, los hagan llegar.

Desde su curul, Óscar Sánchez Juárez se suma a la propuesta hecha por el diputado Horacio Enrique Jiménez López y además, propone que los diputados donen un día de su dieta para el mismo propósito.

Desde su curul, los diputados Antonio Hernández Lugo, Martín Sobreyra Peña, Félix Adrián Fuentes Villalobos, Carlos Sánchez Sánchez, Ignacio Samperio Montaña, Antonio García Mendoza y Crisóforo Hernández Mena.

La Presidencia manifiesta que de acuerdo a sus facultades y coincidencias manifestadas por los Legisladores, tomará las medidas pertinentes en coordinación con los integrantes de la Junta de Coordinación Política, para que esto se lleve a cabo.

6.- Clausura de la sesión.

PRESIDENTE DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA. Para estar en aptitud de realizar la sesión plenaria a la que fue convocada esta “LVII” Legislatura, solicito a la Secretaría pase lista de asistencia y verifique la existencia del quórum.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA. Considerando la solicitud de la Presidencia esta Secretaría se sirve pasar lista de asistencia para verificar la existencia del quórum. (Pasa lista de asistencia).

¿Falta algún diputado de registrar su asistencia? ¿Falta algún diputado de registrar su asistencia?

Señor Presidente, la Secretaría ha pasado lista de asistencia y verificado la existencia del quórum, por lo que procede la apertura de la sesión.

PRESIDENTE DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA. Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión, siendo las doce horas con quince minutos del día jueves catorce de enero del año dos mil diez. Dé cuenta la Secretaría de la propuesta del orden del día.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. Honorable Asamblea, la propuesta del orden del día, es la siguiente:

1. Acta de la sesión anterior.

2. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la minuta proyecto de decreto que reforma la fracción II, de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, formulada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

3. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 12 de la Ley Reglamentaria del artículo 88 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

4. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

5. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa de reformas a la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica Fidel Velázquez; a la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica Nezahualcóyotl; a la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México; a la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, a la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec; a la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica de Tecámac; a la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Colegio de Bachilleres del Estado de México y al Código Administrativo del Estado de México, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

6. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado al punto de acuerdo que exhorta tanto a los Titulares de la Secretarías de Comunicaciones y Transportes, Seguridad Pública Federal y Salud; como a los Titulares de los diferentes Órdenes de Gobierno, a implementar medidas, programas y campañas permanentes en materia de seguridad y educación vial, que garantice el cumplimiento de éstos, formulado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

7. Clausura de la sesión.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA. Esta Presidencia pide a quienes estén de acuerdo en que la propuesta con que ha dado cuenta la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan indicarlo en votación económica, poniéndose de pie.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. La propuesta del orden del día ha sido aprobada por unanimidad de los presentes.

PRESIDENTE DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA. Distribuida la Gaceta Parlamentaria y publicándose en ella el acta de la sesión anterior, la Presidencia nos pregunta si tienen alguna observación o comentario, en relación con el acta.

ACTA DELIBERANTE DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.

Presidente Diputado Eynar de los Cobos Carmona

En el Recinto del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las trece horas con treinta minutos del día doce de enero de dos mil diez, la Presidencia abre la sesión, una vez que la Secretaría pasó lista de asistencia y verificó la existencia del quórum. La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla en el tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que las actas de las sesiones anteriores han sido entregadas a los diputados. Las actas de las sesiones anteriores son aprobadas por unanimidad de votos.

La Presidencia solicita la dispensa de la lectura de los proyectos de decreto de las iniciativas y dictámenes contenidos en el orden del día. Es aprobada la dispensa de la lectura de los proyectos de decreto por unanimidad de votos; y la Presidencia solicita a la Secretaría disponga lo necesario a fin de que se inserte el texto íntegro en el Diario de Debates.

2.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la iniciativa de decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, formulada por el titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

3.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la iniciativa de decreto por el que se designan dos consejeros del Poder Legislativo para integrar el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, formulada por la Junta de Coordinación Política.

La Presidencia solicita la dispensa del trámite del dictamen, para su discusión y resolución inmediata.

Para hablar en contra de la iniciativa, hace uso de la palabra el diputado Jorge Ernesto Inzunza Armas. La dispensa del trámite del dictamen, es aprobado por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la iniciativa, es aprobada en lo general y en lo particular por unanimidad de votos; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

4.- El diputado Juan Hugo de la Rosa García hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se autoriza desarrollar el proyecto para prestación de servicios, en términos del Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México, para el Hospital Regional de Toluca, y se aprueba la designación presupuestal correspondiente.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general y en lo particular por unanimidad de votos; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos conducentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

5.- El diputado Alejandro Olivares Monterrubio hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se autoriza desarrollar el proyecto para la prestación de servicios, en términos del Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México, para el Hospital Regional de Tlalnepantla, y se aprueba la designación presupuestal correspondiente.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general y en lo particular por unanimidad de votos; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos conducentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios. Asimismo, se solicita al Órgano Superior de Fiscalización continúe con sus trabajos de conformidad con lo establecido en la Ley.

6.- El diputado Horacio Enrique Jiménez López hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del decreto por el que crea el Centro de Control de Confianza del Estado de México.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general y en lo particular por unanimidad de votos; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos conducentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios. Asimismo, se solicita al Órgano Superior de Fiscalización continúe con sus trabajos de conformidad con lo establecido en la Ley.

7.- El diputado Félix Adrián Fuentes Villalobos hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado al Punto de Acuerdo, para exhortar al Ejecutivo del Estado y a los ayuntamientos de los municipios de la Entidad, a la aplicación de mecanismos de recolección de basura, a través de la separación de desechos orgánicos e inorgánicos.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de acuerdo, son aprobados en lo general y en lo particular por unanimidad de votos; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que faltaron con justificación los diputados Jesús Sergio Alcántara Núñez, Guillermo César Calderón León, Edgar Castillo Martínez, Gerardo Xavier Hernández Tapia, Enrique Jacob Rocha,

Vicente Martínez Alcántara y Juan Ignacio Samperio Montaña.

8.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión, siendo las quince horas con quince minutos del día de la fecha; y cita a los diputados para el día jueves catorce del mes y año en curso, a las once horas con treinta minutos.

Diputados Secretarios

Francisco Javier Veladiz Meza

Miguel Ángel Xolalpa Molina

Óscar Hernández Meza

PRESIDENTE DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA. La Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria del acta de la sesión anterior se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. El acta de la sesión ha sido aprobada por unanimidad de los presentes.

PRESIDENTE DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA. Con base en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y para favorecer los trabajos de la Asamblea, la Presidencia somete a la aprobación de la Asamblea la propuesta para dispensar la lectura de los proyectos de decreto de los dictámenes que conforman el orden del día y solicita a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de los presentes.

PRESIDENTE DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA. Se aprueba la dispensa de lectura de los proyectos de decreto de los dictámenes y se pide a la Secretaría disponga su inserción en el Diario de Debates.

Para conocer y dar trámite al punto número 2 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Juan Hugo de la Rosa, quien dará lectura al dictamen formulado a la Minuta Proyecto de Decreto que reforma la fracción II, de la base cuarta del apartado C, del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, formulada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA. Gracias señor Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la “LVII” Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Legislativo le confiere tuvo a bien remitir a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, Minuta Proyecto de Decreto que reforma la fracción II, de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Una vez que se sustanció el estudio de la iniciativa, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta Comisión Legislativa emite el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión remitió a la Legislatura la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II, de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Minuta Proyecto es remitida por la Cámara de Senadores al H. Congreso de la Unión; bajo los siguientes antecedentes:

En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del 23 de abril de 2008 se aprobó el Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en misma fecha fue remitido el expediente correspondiente a la Cámara de Senadores.

En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores del 28 de abril del 2008, la minuta referida fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos para su análisis, estudio y elaboración de dictamen.

La minuta propone que en la integración del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal

haya 2 jueces nombrados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia por mayoría de votos de las dos terceras partes del Pleno, es decir mayoría calificada, en lugar de un juez de primer instancia y juez de paz elegidos por insaculación.

CONSIDERACIONES

El artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos establece que la constitución puede ser adicionada o reformada y para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las Legislaturas de los Estados.

Por su parte, el artículo 61 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece la facultad de la Legislatura para conocer y resolver sobre las modificaciones a la Constitución General de la República que el Congreso de la Unión le remita.

En virtud de los preceptos enunciados es de advertirse que compete a la “LVII” Legislatura conocer y resolver la Minuta Proyecto de Decreto. Entendemos que el objeto principal de esta Minuta, es una estructura equivalente o adecuada a la similar que presenta el Poder Judicial de la Federación, que únicamente previene, en materia de justicia ordinaria, la existencia de juzgados y tribunales de apelación, tenidos en los Tribunales Unitarios de Circuito, lo que lograría en estos momentos una estructuración homogénea y sólida para lograr un trabajo conjunto, y coordinado en las diversas esferas competenciales de nuestra Federación.

Los integrantes de esta comisión, consideramos fundamental hacer referencia al origen del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, el cual es creado (reproduciendo en lo general el esquema correspondiente al Consejo de la Judicatura Federal) a través del decreto de reforma al artículo 122 constitucional publicado el 31 de diciembre de 1994 en el Diario Oficial de la Federación. Su integración es de 7 miembros y a semejanza del Consejo de la Judicatura Federal, se integra por la designación que hacen los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local;

es decir, ocurre la colaboración entre estos 3 poderes; pero una vez designados, se rompe jurídicamente el vínculo entre los dos consejeros designados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, entre el consejero designado por el Ejecutivo Local y entre los tres consejeros designados por el Poder Judicial Local. El Presidente del Tribunal funge como Presidente del Consejo de la Judicatura del D.F., y es el punto de confluencia entre los dos órganos que encabeza.

Coincidimos en que, se considera acertado eliminar la figura de la “insaculación”, al respecto es importante recordar que la integración del Consejo de la Judicatura Federal en su creación contemplaba “un magistrado de los Tribunales Colegiados de Circuito, un magistrado de los Tribunales Unitarios de Circuito y un juez de Distrito, electos mediante insaculación”. Sin embargo, como ese método de designación no prosperó, con la reforma constitucional de 1999 se canceló la elección de los consejeros provenientes del Poder Judicial de la Federación por insaculación. El método aleatorio que se estableció en la reforma de 1994 dejó insatisfacciones al interior y al exterior del Poder Judicial de la Federación. La doctrina constitucional fue particularmente crítica con el método de sorteo para la designación de jueces y magistrados federales, y si bien la ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación acotó el universo de funcionarios judiciales al establecer que participarían en la insaculación magistrados de Circuito y Jueces de Distrito que hubieran sido ratificados y además que no contarán con queja fundada por causa grave, el resultado de las insaculaciones que se realizaron no resultó en términos generales acorde con los principios de la carrera judicial: excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia.

Consideramos que por tal motivo se estima conveniente que en lugar de la designación por insaculación los consejeros provenientes del Poder Judicial de la Federación sean designados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del D.F. y la votación por mayoría calificada del Pleno está justificada por la relevancia de la decisión.

Entendemos que, la modificación de eliminar al juez de primera instancia y al juez de

paz, se considera acertada la intensión de readecuar las estructuras y métodos de eficacia, transparencia y honorabilidad de la función judicial, para hacerla concordar con las necesidades de administración de justicia actuales por lo que estimamos pertinente la reforma constitucional, a fin de brindarle fijeza a los propósitos de brindar al Distrito Federal una función judicial integrada por juzgadores de la más alta y mejor calidad disponible en nuestros medios jurisprudentes.

Advertimos que la eliminación de los juzgados de paz y los de primera instancia, no implica la desaparición absoluta de estos juzgados, sino por el contrario su fortalecimiento, toda vez que se mantiene la manera en que se dirimirán los asuntos ante esas instancias.

Entendemos que, la intensión es mantener y garantizar, de ser posible por las autoridades competentes, que los procedimientos que se vierten ante esas instancias, mantendrán los mismos tiempos en los cuales sean emitidos las resoluciones de las controversias dirimidas antes estos órganos de justicia.

Consideramos los integrantes de esta Comisión por lo expuesto y fundado, y con la finalidad de fortalecer el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, objetivo de esta Minuta, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la Minuta Proyecto de Decreto que reforma la fracción II, de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de Acuerdo correspondiente, para que previa aprobación de la “LVII” Legislatura del Estado de México, sea remitido a la Cámara de Senadores del H. Congreso de al Unión, para integrar la voluntad del órgano revisor de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del ordenamiento constitucional invocado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

Rubrican:

**LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE
GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES
PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA
SECRETARIO**

**DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PROSECRETARIO**

**DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ
ROLDÁN**

MIEMBROS

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA

**DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ
LÓPEZ**

DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS

DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA

**DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA
NÚÑEZ**

DIP. PABLO BEDOLLA LÓPEZ

DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA

**DIP. JAEL MONICA FRAGOSO
MALDONADO**

DIP. MARCOS MARQUEZ MERCADO

**DIP. MANUEL ÁNGEL BECERRIL
LÓPEZ**

**DIP. ERNESTO JAVIER NEMER
ÁLVAREZ**

Es cuanto diputado.

**LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE SE DERIVAN DEL
ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, HA TENIDO A BIEN
EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

A C U E R D O

Único.- Se aprueba la reforma a la fracción II, de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

MINUTA

PROYECTO DE DECRETO

**QUE REFORMA LA FRACCIÓN II, DE LA
BASE CUARTA DEL APARTADO C DEL
ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS.**

Artículo Único.- Se reforma la fracción II, de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 122. ...

...

...

...

...

...

A. y B. ...

C. ...

BASE PRIMERA A TERCERA. ...

BASE CUARTA. ...

I. ...

II. La administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Superior de Justicia, de los juzgados y demás órganos judiciales, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. El Consejo de la Judicatura tendrá siete miembros, uno de los cuales será el presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien también lo será del Consejo. Los miembros restantes serán: un Magistrado *y dos jueces elegidos por mayoría de votos de las dos terceras partes del Pleno de Magistrados*; uno designado por el Jefe del Gobierno del Distrito Federal y otros dos nombrados por la Asamblea Legislativa. Todos los Consejeros deberán reunir los requisitos exigidos para ser Magistrado y serán personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el

ejercicio de sus actividades, en el caso de los elegidos por el Pleno de Magistrados deberán gozar, además, con reconocimiento por sus méritos profesionales en el ámbito judicial. Durarán cinco años en su cargo; serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser nombrados para un nuevo periodo.

El Consejo designará a los jueces del Distrito Federal, en los términos que las disposiciones prevean en materia de carrera judicial. También determinará el número y especialización por materia de las salas del tribunal y juzgados que integran el Poder Judicial del Distrito Federal, de conformidad con lo que establezca el propio Consejo.

III. a VI. ...

BASE QUINTA. ...

D. a H. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.- México, D.F., a 12 de noviembre de 2009.

SEN. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ

Vicepresidente

SEN. LUDIVINA MENCHACA

CASTELLANOS

Secretaria”

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de

México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA. Pido a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión de dictamen, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. Señor Presidente, la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos de los presentes.

PRESIDENTE DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA. Dé a conocer la Secretaría los antecedentes de la minuta.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. Honorable Legislatura, la minuta de proyecto de decreto fue sometida a la aprobación de esta Legislatura por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, para concurrir a la integración de la voluntad del constituyente permanente, en atención a lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El estudio de la minuta proyecto de decreto fue encomendado a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA. De acuerdo con las disposiciones procesales aplicables, la Presidencia abre la discusión, en lo general del dictamen y del proyecto de acuerdo, y pregunta a las señoras y a los señores diputados si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura si son de aprobarse, en lo general el dictamen y el proyecto de acuerdo, y pide a la Secretaría recabe la votación nominal, agregando que si algún diputado desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva expresarlo.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. (Votación nominal)

¿Falta algún diputado de emitir su voto?
¿Falta algún diputado de emitir su voto?

PRESIDENTE DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA. Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de acuerdo. Y en virtud de que no hubo solicitudes para discusión

particular, se tienen también por aprobados en lo particular.

Se solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y lo haga llegar a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Considerando el punto número 3, correspondiente el uso de la palabra al diputado Ernesto Inzunza Armas, quien dará lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 12 de la Ley Reglamentaria del artículo 88 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS. Con el permiso de la Presidencia, compañeras y compañeros diputados.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Presidencia de la “LVII” Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para efectos de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por la que se reforma la fracción I del artículo 12 de la Ley Reglamentaria del artículo 88 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Una vez que se sustanció el estudio de la referida iniciativa de decreto, los integrantes de la citada comisión legislativa, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo previsto en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, damos cuenta a la “LVII” Legislatura del siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa fue presentada por el Diputado Marcos Márquez Mercado, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que le confieren los artículos, 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 79 y 81 fracciones I, II y

III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México.

Refiere el autor de la iniciativa que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el ejercicio de la función judicial se deposita en un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia, el cual funcionará en Pleno, Sala Constitucional, Salas Colegiadas y Unitarias Regionales; en juzgados de primera instancia y de cuantía menor.

Expresa que, las Controversias Constitucionales son los medios de control constitucional de naturaleza jurisdiccional con la finalidad de solicitar la invalidación de normas y actos emitidos por poderes u órganos de poder, que invadan la esfera de competencia que la Constitución Local prevé para cada uno de ellos.

Agrega que, las Controversias Constitucionales se han convertido en una de las herramientas más importantes de protección para preservar el Orden Constitucional Estatal y que por su naturaleza son procesos jurisdiccionales en donde las partes que intervienen son el Actor, Demandado y el Tercero Interesado.

Enuncia que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 88 Bis fracción II establece quien sustanciará y resolverá los procedimientos en materia de controversias y quienes podrán ser parte en los mismos, dicho precepto señala lo siguiente:

“Artículo 88 Bis. Corresponde a la Sala Constitucional.

I. ...

II. Sustanciar y resolver los procedimientos en materia de controversias que se deriven de esta Constitución:

- a) El Estado y uno o más municipios;
- b) Un municipio y otro;
- c) Uno o más municipios y el Poder Ejecutivo o Legislativo del Estado;
- d) El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo del Estado.

III. ...”

De lo anterior, resulta evidente que quienes están legítimamente por la Constitución Local para ser parte en una Controversia Constitucional son: el Estado, los Municipios, el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

Al respecto, la Ley Reglamentaria del artículo 88 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 12 fracción I establece quien es el Poder u órgano de gobierno legitimado para promover una Controversia Constitucional, en los siguientes términos:

“Artículo 12. Son partes en las Controversias Constitucionales:

I. El actor, estado, poder o municipio, o Comisionado de los Derechos Humanos, que promuevan la Controversia Constitucional.

II a la III. ...”

En virtud de lo anterior, se desprende que el Comisionado de los Derechos Humanos está legitimado para promover una Controversia Constitucional; sin embargo, según lo dispuesto por la Ley Máxima Local, no está legitimado para ser parte en este proceso judicial.

Por otra parte, señala el autor de la iniciativa, que dentro de las facultades y obligaciones del Comisionado de los Derechos Humanos que establece la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, no se encuentra la de plantear controversias constitucionales.

Considera el autor, que es necesario suprimir al Comisionado de los Derechos Humanos como parte actora en virtud de que esta disposición reglamentaria es, evidentemente, contraria a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver las iniciativas de decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que señala como facultades y obligaciones de la Legislatura expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado.

De acuerdo con el estudio que llevamos a cabo, los integrantes de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, se advierte que la iniciativa tiene como propósito reformar la fracción I del artículo 12 de la Ley Reglamentaria del artículo 88 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Conocemos, que las controversias constitucionales con un medio de control constitucional de naturaleza jurisdiccional, que sólo puede ser planteada por la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, con la finalidad de solicitar la invalidación de normas generales o actos emitidos por poderes, órganos de poder y entidades que invadan la esfera de competencia que la Constitución Política y el Estado prevé para conservar el sistema estatal.

Asimismo, en congruencia con ello, la substanciación y resolución de tales actos, corresponden de manera directa y exclusiva a la Sala Constitucional del Poder Judicial del Estado en términos del artículo 88 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Es importante señalar que, nuestra Constitución Local, establece que el Estado, los Municipios, el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, son las partes legitimadas para promover controversias constitucionales.

De igual manera, sabemos que, la ley reglamentaria del artículo 88 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, faculta al Comisionado de los Derechos Humanos como parte actora en las controversias constitucionales.

Es trascendental mencionar el principio de legalidad, el cual se constituye por la estructura constitucional que existe en un Estado de Derecho, que nace y emana de ella, que por lo que las leyes,

como tales, deberán de apegarse a los parámetros que las mismas marquen y tutelen para los actos que los particulares tengan o sostengan ante las autoridades sean dentro de la misma ley, ya que no podrán estar por encima de las garantías individuales, mucho menos transgredirlas, a lo que por consecuencia debe de estar apegado el orden jurídico vigente, a lo que entendemos que la autoridad no podrá ir más allá de sus funciones deberán de ser, y siempre y cuando, sean sus facultades previstas por ley.

Además, señalamos que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un organismo público de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, que se encarga de velar y dar cuenta de las violaciones a los derechos de los mexicanos, formulado pronunciamientos, criterios de carácter general y recomendaciones públicas no vinculatorias conducentes a una mejor protección de los derechos humanos; obligaciones y derechos concebidos en la ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Advirtiendo que en dicha Ley, no se encuentra la facultad de plantear controversias constitucionales, por parte del Comisionado de los Derechos Humanos.

Por lo tanto, coincidimos con el autor de la iniciativa, que resulta evidente la falta de legitimación constitucional del Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, para promover controversias constitucionales.

Por las razones anteriores expuestas, los integrantes de esta comisión, y considerando la necesidad de suprimir al Comisionado de los Derechos Humanos como parte actora en virtud de que esta disposición reglamentaria es, evidentemente, inconstitucional, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se reforma la fracción I del artículo 12 de la Ley Reglamentaria del artículo 88 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil nueve.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PRESIDENTE

**DIP. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA
SECRETARIO**

**DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PROSECRETARIO**

**DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ
ROLDÁN
MIEMBROS**

**DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ
LÓPEZ**

**DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS
DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA
DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA
NÚÑEZ**

**DIP. PABLO BEDOLLA LÓPEZ
DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA
DIP. JUEL MÓNICA FRAGOSO
MALDONADO**

**DIP. MARCOS MÁRQUEZ MERCADO
DIP. MANUEL ÁNGEL BECERRIL
LÓPEZ**

**DIP. ERNESTO JAVIER NEMER
ÁLVAREZ**

Es cuanto señor Presidente.

DECRETO NÚMERO LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción I del artículo 12 de la Ley Reglamentaria del artículo 88 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 12.- ...

I. El actor: estado, poder o municipio, que promueva la Controversia Constitucional;

II. a III. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA. La Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA. Señor Presidente, la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de los presentes.

PRESIDENTE DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA. Informe la Secretaría los antecedentes del informe.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA. Señoras diputadas, señores diputados, la iniciativa fue presentada a la Soberanía Popular por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho contenido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Para su estudio y dictamen fue remitida a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

PRESIDENTE DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA. La Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto, y consulta a las señoras y señores diputados si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, y solicita a la Secretaría recabe la votación nominal, destacando que si algún diputado desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva indicarlo.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA. (Votación nominal).

¿Falta algún diputado de emitir su voto?
¿Falta algún diputado de emitir su voto?

Señor Presidente, el proyecto ha sido aprobado por 69 votos a favor.

PRESIDENTE DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA. Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto.

En virtud de que no hubo solicitudes para discusión particular, se tiene también aprobado en lo particular.

Se solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado para su voto, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Continuando con el punto número 4, puede hacer uso de la palabra el diputado José Sergio Manzur Quiroga, quien dará lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA. Con su permiso señor Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Presidencia de la “LVII” Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica del Poder Legislativo tuvo a bien remitir a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 126 constitucional.

Una vez que se substanció el estudio de la iniciativa, con fundamento en lo establecido en los

artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta Comisión Legislativa emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa fue presentada por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que les confiere el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

De la revisión de la iniciativa en cuestión y, particularmente, de su exposición de motivos, los integrantes de la comisión legislativa desprenden razones sobre su justificación, su oportunidad y sus alcances:

Refiere el autor, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece principios o decisiones que constituyen la estructura, la base y el contenido de la organización política, sobre las que se sustenta el orden jurídico del país. En este régimen, el Estado y los Municipios tienen a su cargo la prestación de servicios públicos, definiéndola como una actividad técnica, directa o indirecta de la administración pública o autorizada a los particulares, dichos servicios son creados para la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, y que por su naturaleza estarán sujetos a un régimen especial de derecho público.

Señala que, los servicios públicos municipales se sustentan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, en correlación con el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y el artículo 125 de la Ley Orgánica Municipal, en los cuales se indican las figuras jurídicas de asociación y coordinación municipales para la prestación de los servicios públicos, reconociendo a dicho instrumento jurídico como factor para el desarrollo favorable de regiones que territorialmente abarcan 2 ó más Municipios, o en las que la capacidad técnica y económica de los mismos no es suficiente para satisfacer los servicios públicos a su cargo.

Refiere, también, que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la parte dedicada al municipio en su Título Quinto “Del Poder Público Municipal” en el artículo 126 último párrafo, prevé la facultad a los municipios previo acuerdo entre ellos para coordinarse y asociarse para la eficaz prestación de los servicios públicos o para el mejor ejercicio de las funciones que les corresponda, en tal virtud, dicho ordenamiento legal conserva la esencia de los municipios.

Advierte que, el Municipio, es la célula básica de la organización política social, territorial y administrativa del Estado; debido a que, es el más estrechamente vinculado con los habitantes, así como el que mayor contacto tiene con la problemática cotidiana y el sentir de los residentes, siendo uno de ellos, la prestación de los servicios públicos que son una muestra definitiva para elevar el nivel de vida de los habitantes de un Municipio, esto significa que la medida en que se incrementen los servicios se mejorarán las condiciones materiales de desarrollo de las comunidades.

Menciona que, la Constitución del Estado y la Ley Orgánica Municipal, prevén las posibles formas de administración de los servicios públicos siendo algunas de ellas, la concesión, el convenio, la coordinación y la asociación; la selección de cualquiera de estas modalidades de prestación que adopten los Municipios, se hace tomando en consideración los recursos disponibles; así como la capacidad técnica, humana y financiera del ayuntamiento para asegurar que sea continua, adecuada y equitativa la prestación del servicio; sin embargo, no son suficientes estas formas, debido a la continuidad geográfica y el crecimiento poblacional de los municipios que generan una demanda constante en la prestación de los servicios públicos, por lo que se deben de analizar otras alternativas que permitan solucionar la problemática.

Propone el autor de la iniciativa la figura jurídica de asociación para la concesión de servicios públicos a cargo de los ayuntamientos, pues si bien es cierto que pueden hacerlo en forma individual, el asociarse entre dos o más traerá sin duda beneficios, con la finalidad de abatir el rezago en la

prestación de los servicios públicos y por ende, mejorar la cantidad y la calidad en la vida de los habitantes. El asociarse para concesionar los servicios públicos tiene por objeto transferir total o parcialmente la prestación de un servicio público que por razones de insuficiencia de recursos, tanto financieros como técnicos y humanos, le resulte difícil atender en forma individual.

Explica que, al aprobarse esta iniciativa se fortalecerá la garantía de legalidad a los municipios, concediendo con ello mayor seguridad jurídica.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver las iniciativas de decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción primera, vigésimo quinta y vigésimo séptima de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que señala como facultad y obligación de la Legislatura expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado.

De acuerdo con el estudio que llevamos a cabo los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, se advierte que la iniciativa propone la figura jurídica de asociación para concesionar los servicios públicos a cargo de los ayuntamientos.

Coincidimos en que la base del bienestar y prosperidad del individuo y de la colectividad se encuentra en la prestación de servicios públicos.

Entendemos que, los servicios públicos municipales son todas aquellas actividades que realice el ayuntamiento de manera uniforme y continua, para satisfacer las necesidades básicas de la comunidad; cuyo marco jurídico es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley Orgánica Municipal y los Reglamentos de los Servicios Públicos Municipales.

Advertimos que, la prestación de los servicios públicos tiene como objetivo elevar el nivel de vida de los habitantes, esto significa que en la medida en que se mejoren los servicios se mejorarán las condiciones materiales de desarrollo de las comunidades.

Entendemos que, en el municipio existe el acercamiento entre pueblo y gobierno, plantea una

dimensión social en la atención a las necesidades reales y la pronta respuesta de las autoridades, genera un impacto social positivo. Es decir, que la evaluación del papel del gobierno municipal se realiza por la población con base en la calidad o nivel de eficiencia de los servicios que presta, por tanto los servicios públicos son el fin y el medio para una estrategia de imagen gubernamental. El desarrollo de una administración municipal se puede conocer por la cantidad y calidad de los servicios prestados, ya que mediante éstos el gobierno muestra su función ante los habitantes, pues son característica fundamental dichos servicios.

Consideramos que los servicios públicos son el soporte fundamental para mejorar el nivel de vida de los habitantes y por tanto es importante brindarlos con oportunidad, y eficiencia. Advertimos que los ordenamientos jurídicos municipales prevén las posibles formas de administración de los servicios públicos, siendo éstas: la Administración Directa y la Administración Indirecta; dentro de los que se encuentra las figura jurídica administrativa como la Concesión, la Colaboración, el Convenio Estado-Municipio y la Asociación Intermunicipal.

Coincidimos en que, la selección de cualquiera de estas formas o modalidades de prestación que adopten los municipios, se hace tomando en consideración los recursos disponibles, así como la capacidad técnica, humana y financiera del ayuntamiento, para asegurar que sea continua, adecuada y equitativa con la prestación de los servicios públicos, ya que es responsabilidad de la autoridad local su reglamentación y vigilancia de la operación y administración de dichos servicios públicos y municipales.

Apreciamos que, la Administración Directa; es la forma de administración de los servicios públicos municipales de máxima expresión de la capacidad técnica y administrativa de los ayuntamientos, ya que significa que éstos, contando con una adecuada planeación, programación, financiamiento y recursos propios, se encarguen directamente de la prestación de un servicio público.

Entendemos que, la Administración Indirecta; es una alternativa que instrumenta el

ayuntamiento cuando tiene problemas económicos, técnicos o humanos, para prestar algún servicio.

Coincidimos en que, la concesión en un sentido amplio, es una forma de la administración indirecta, en la cual el ayuntamiento realiza un contrato en el que se transfiere a una persona física o moral, el derecho y la responsabilidad de prestar un servicio público. Esto sucede debido a problemas económicos, técnicos, materiales o humanos que se presentan durante su administración y para evitar que la prestación se vea afectada por esta situación, el municipio como autoridad otorgante firma un contrato, sin perder la autoridad municipal; sin embargo, advertimos que estas concesiones deben estar reguladas por las disposiciones siguientes: que no lesionen el interés público social, estipular técnica y normativamente la duración de la concesión, las causas de su caducidad y la pérdida de la misma; la vigilancia concreta por el ayuntamiento que realizará durante la prestación del servicio; los impuestos, productos y derechos que se deriven de la concesión; además de vigilar que el contrato no afecte la estructura y organización municipal.

Entendemos que, la propuesta de esta iniciativa, es la de asociación intermunicipal, la cual consiste en la unión de dos o más municipios de una misma entidad federativa. Esta forma de prestación deservicios tiene como propósito lograr que los ayuntamientos, previo acuerdo de cabildo y con base en las leyes locales, concentren esfuerzos y se coordinen para contar con mejores servicios en centros de población conurbados, pero pertenecientes a municipios distintos.

Concordamos con el autor de la iniciativa en que, en atención al tipo de servicio público, se estará sujeto a que los ayuntamientos autoricen y se asocien para que se concesione, que instruirán las acciones que se comprometen a desarrollar, los deberes y obligaciones, las bases tanto económicas como laborales de los servicios públicos y los beneficios directos que tendrán los ayuntamientos como autoridad máxima del Municipio; pero siempre prevaleciendo el interés público. Asimismo, este mecanismo administrativo de asociación para concesionar tendrá una base constitucional a nivel estatal.

Consideramos que se acreditan los requisitos legales para la reforma del artículo 126 Constitucional, el cual se encuentra ampliamente justificado por el beneficio público y social de los Mexiquenses, advirtiendo que fortalece el impulso al desarrollo y garantiza la estabilidad municipal; observando que se actualicen los requisitos jurídicos que para este supuesto dispone la normatividad constitucional y legal aplicable, por lo que nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

14 integrantes, 14 firmas.

Es cuanto señor Presidente.

MINUTA

PROYECTO DE DECRETO

QUE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el último párrafo al artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para quedar como sigue:

Artículo 126.- ...

Los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les

Descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, a la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec; a la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Tecnológica de Tecámac; a la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Bachilleres del Estado de México y al Código Administrativo del Estado de México, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Con el permiso de la Presidencia.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Presidencia de la “LVII” Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Legislativo le confiere tuvo a bien remitir a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de reformas a la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica Fidel Velázquez; a la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica Nezahualcóyotl; a la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México; a la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco; a la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec; a la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica de Tecámac; a la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Colegio de Bachilleres del Estado de México y al Código Administrativo del Estado de México.

Una vez que se sustanció el estudio de la iniciativa, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado

en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta Comisión Legislativa, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa fue presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

De la revisión amplia y detenida de la iniciativa en cuestión y, particularmente, de su exposición de motivos, los integrantes de la Comisión Legislativa desprenden sobresalientes razones, sobre su justificación, su oportunidad y sus alcances:

Señala el autor de la Iniciativa, que uno de los propósitos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, es la modernización integral y la adecuación permanente del marco jurídico que rige la actuación de gobierno, orientada con un sentido humano y de visión de largo plazo, para satisfacer las necesidades y expectativas de la población.

Explica que la modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de objetivos institucionales y fortalecer las que resulten insuficientes para tal propósito; para ello, es necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares.

Refiere que, es necesario modificar los ordenamientos de referencia con el propósito de eliminar requisito de edad mínima o máxima, para ejercer un cargo dentro de los organismos públicos descentralizados existentes en nuestra Entidad Federativa.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver las iniciativas de decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción I, XXV y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que señala como facultades y obligaciones de la Legislatura expedir leyes,

decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado.

De acuerdo con el estudio que llevamos a cabo los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, se advierte que la iniciativa tiene como propósito modificar los ordenamientos de referencia, con el propósito de eliminar el requisito de edad mínima o máxima para ejercer un cargo dentro de los organismos públicos descentralizados existentes en nuestra Entidad Federativa.

Coincidimos en que la base del bienestar y prosperidad del individuo, y de la colectividad se encuentra en la educación, y así lo acredita la historia de los pueblos más desarrollados.

Estimamos que, el derecho a acceder o desempeñar un cargo público en esencia tiene que ver con derechos electorales, también lo es que se encuentra estrechamente ligado a la libertad del trabajo, garantía individual que puede disfrutarse a plenitud y sólo puede condicionarse a ciertos requisitos previstos en los ordenamientos jurídicos y limitarse, adicionalmente, si afecta los derechos de terceros y mediante determinación judicial, es decir, los individuos pueden elegir la actividad que deseen siempre que reúnan los requisitos exigidos y no conculquen lo establecido por las leyes.

Coincidimos en que, basta acceder a la edad de 18 años para que pueda ejercer su cargo, comisión o empleo público, estatal o municipal, como una forma de garantizar el pleno goce de la libertad de trabajo y de los derechos electorales.

Entendemos que al eliminar el requisito de edad mínima para ejercer un cargo; es congruente con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debido a que con el hecho de adquirir la ciudadanía se ejercita la capacidad de goce y ejercicio; además que, únicamente establece limitaciones para ser elegible en cuanto a cargos de elección popular, para ser Ministro de la Corte, o bien, cuando así el propio ordenamiento constitucional señale disposición en contrario.

Estimamos que aún cuando existe una correlación directa entre la edad y la experiencia, la edad intrínsecamente no resuelve las características a evaluar un ciudadano que busca

participar en el servicio público. No hay ningún estudio, ni argumento académico que indique que la edad por sí misma sea fuente de capacidad, habilidad, ni siquiera de madurez psíquica.

Apreciamos que, la edad, por sí misma, no significa mucho cuando se trata de prestar un servicio comunitario. Es suficiente la determinación constitucional de que basta acceder a los 18 años de edad para poder ejercer la responsabilidad de votar, es decir, de designar a los funcionarios de elección popular, para entender que esa misma edad tiene que ser suficiente también para ser votado o designado para un empleo o comisión en el servicio público. Si alguien puede votar a los 18 años, tiene que poder también, a la misma edad, ser votado o designado para un cargo público; y así es exactamente como lo establece nuestra Constitución.

Coincidimos en que el eliminar la edad de un ciudadano como requisito para ocupar o dejar de ocupar un cargo público, no tiene por objeto hacer un pronunciamiento psicológico acerca del momento en el cual los seres humanos alcanzamos la madurez profesional o personal.

Coincidimos en que, al aprobar esta iniciativa, cuyo objetivo es eliminar el requisito de edad mínima o máxima para ejercer un cargo dentro de los organismos públicos descentralizados existentes en nuestra Entidad Federativa, estaríamos planteando un goce total de las garantías constitucionales aludidas, sin dejar de lado mínimos requisitos para asegurar un eficaz desempeño en el cumplimiento de las funciones públicas, lo que pondría a nuestros ordenamientos jurídicos como avanzados, ya que, adicionalmente permitirá aprovechar el capital humano de los ciudadanos mexicanos y contribuye a eliminar cualquier forma de discriminación hacia personas por razón de edad.

Apreciamos que la aprobación de la presente iniciativa planteada ampliará la esfera de acción de las garantías individuales, plasmadas en nuestros textos constitucionales; asimismo, al adecuar nuestras normas jurídicas sustantivas estaríamos en condiciones de elegir y designar a ciudadanos para ocupar los distintos cargos públicos, tomando en cuenta sólo las capacidades

profesionales que se requieran para el cargo a ocupar e ignorar, en consecuencia todas aquellas circunstancias menos trascendentes como la edad biológica del individuo.

Consideramos que se acreditan los antecedentes y encontramos ampliamente justificada la procedencia de la iniciativa de decreto por los evidentes beneficios que habrá de producir a la Administración Pública, en beneficio de los mexiquenses, advirtiendo que fortalece e impulsa el desarrollo y garantiza la estabilidad institucional; observando que se actualizan los requisitos jurídicos que para este supuesto dispone la normatividad constitucional y legal aplicable, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por la que se reforma la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica Fidel Velázquez; a la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica Nezahualcóyotl, a la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, a la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, a la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, a la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica de Tecámac, a la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Colegio de Bachilleres del Estado de México y al Código Administrativo del Estado de México.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes. Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA
SECRETARIO

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ
ROLDÁN

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ
LÓPEZ

DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS
DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA
DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA
NÚÑEZ

DIP. PABLO BEDOLLA LÓPEZ
DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA
DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO
MALDONADO

DIP. MARCOS MÁRQUEZ MERCADO
DIP. MANUEL ÁNGEL BECERRIL
LÓPEZ

DIP. ERNESTO JAVIER NEMER
ÁLVAREZ

Es cuanto señor Presidente.

DECRETO NÚMERO

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se derogan las fracciones II de artículo 8, II del artículo 14, II del artículo 18 y I del artículo 25 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, para quedar como sigue:

Artículo 8.- ...

I. ...

II. Derogada.

III. a IV. ...

Artículo 14.- ...

I. ...

II. Derogada.

III. a V. ...

Artículo 18.- ...

I. ...

II. Derogada.

III. a IV. ...

Artículo 25.- ...

I. Derogada.

II. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las fracciones II del artículo 8, II del artículo 14, II del artículo 22 y I del artículo 29 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, para quedar como sigue:

Artículo 8.- ...

I. ...

II. Derogada.

III. a IV. ...

Artículo 14.- ...

I. ...

II. Derogada.

III. a V. ...

Artículo 22.- ...

I. ...

II. Derogada.

III. a IV. ...

Artículo 29.- ...

I. Derogada.

II. ...

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan las fracciones II del artículo 7 y II del artículo 16 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 7.- ...

I. ...

II. Derogada.

III. a IV. ...

Artículo 16.- ...

I. ...

II. Derogada.

III. a IV. ...

ARTÍCULO CUARTO.- Se derogan las fracciones II del artículo 12 y II del artículo 16 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, para quedar como sigue:

Artículo 12.- ...

I. ...

II. Derogada.

III. a IV. ...

Artículo 16.- ...

I. ...

II. Derogada.

III. a V. ...

ARTÍCULO QUINTO.- Se deroga la fracción II del artículo 8 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, para quedar como sigue:

Artículo 8.- ...

I. ...

II. Derogada.

III. a IV. ...

ARTÍCULO SEXTO.- Se derogan las fracciones II del artículo 12, II del artículo 17 y II del artículo 21 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica de Tecámac, para quedar como sigue:

Artículo 12.- ...

I. ...

II. Derogada.

III. a IV. ...

Artículo 17.- ...

I. ...

II. Derogada.

III. a V. ...

Artículo 21.- ...

I. ...

II. Derogada.

III. a V. ...

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se derogan las fracciones II del artículo 10 y II del artículo 15 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Colegio de Bachilleres del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 10.- ...

I. ...

II. Derogada.

III. a IV. ...

Artículo 15.- ...

I. ...

II. Derogada.

III. a V. ...

ARTÍCULO OCTAVO.- Se reforma el tercer párrafo del artículo 2.6 y se deroga la fracción II del artículo 2.28 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.6.- ...

...

El director general será nombrado por el Gobernador del Estado y deberá ser preferentemente ciudadano mexiquense y con experiencia en materias de salud pública y administración de servicios de salud; médico cirujano; de reconocida calidad moral, buena conducta, y honorabilidad manifiesta.

“2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México”.

Toluca de Lerdo, Méx.,
a 14 de enero de 2010.

**DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA
PRESIDENTE DE LA H. “LVII”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos reservar aquellos artículos en los que se establezca la edad mínima para ocupar cargos directivos en los Institutos Tecnológicos, y proponemos que se establezca en cada uno de ellos la edad mínima de por lo menos 25 años, considerando que resulta consecuente con los propósitos del proyecto de decreto.

Sin otro particular le expresamos nuestra elevada consideración.

ATENTAMENTE

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO**

PRESIDENTE

**DIP. ERNESTO JAVIER NEMER
ÁLVAREZ**

VICEPRESIDENTE

DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ

VICEPRESIDENTE

**DIP. RICARDO MORENO BASTIDA
SECRETARIA**

**DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ
VOCAL**

**DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ
VOCAL**

**DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
VOCAL**

DIP. IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO

Se sometería a votación la propuesta antes comentada y si algún diputado quisiera hacer uso de la palabra, integraríamos el turno de oradores.

Se sometería a votación nominal la propuesta antes referida.

**SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ
MEZA.** (Votación nominal)

¿Falta algún diputado de emitir su voto?
¿Falta algún diputado de emitir su voto?

Informo a la Presidencia que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos de los presentes.

PRESIDENTE DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA. La Presidencia acuerda la aprobatoria en lo general y de su inclusión en el proyecto de decreto, y lo envié por favor al Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

En observancia del punto número 6, tiene el uso de la palabra el diputado Alejandro Landero Gutiérrez, quien dará lectura al dictamen formulado al punto de acuerdo que exhorta tanto a los Titulares de la Secretarías de Comunicaciones y Transportes, Seguridad Pública Federal y de Salud; como a los titulares de los diferentes órdenes de Gobierno, a implementar medidas, programas y campañas permanentes en materia de Seguridad y Educación Vial, que garantice el cumplimiento de éstos, formulado por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.

DIP. ALEJANDRO LANDERO GUTIÉRREZ. Honorable Asamblea.

La Presidencia de la “LVII” Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Legislativo le confiere, tuvo a bien remitir a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Seguridad Pública y Tránsito, reunidas en comisiones unidas, para efecto de su estudio y dictamen, exhorto al Congreso del Estado de México, a revisar y a actualizar todos los ordenamientos legales en materia de seguridad y educación vial, por parte del Senado de la República.

Una vez que se sustanció el estudio de la iniciativa, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado con los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, estas comisiones legislativas, emiten el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES.**

El exhorto fue presentado por el Senado de la República de la LXI Legislatura en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento para el Gobierno Interior del propio Congreso.

Del análisis del exhorto, se determinaron importantes argumentos sobre la pertinencia para revisar y actualizar todos los ordenamientos legales en materia de seguridad y educación vial.

Se menciona que, en sesión ordinaria del Senado de la República, celebrada el día 19 de marzo de 2009, los Senadores Javier Orozco Gómez, José Isabel Trejo Reyes, Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Martha Leticia Rivera Cisneros, José Luis Máximo García Zalvidea, Guillermo Enrique Marcos Tamborrel Suárez, Alfredo Rodríguez y Pacheco, Lázaro Mazón Alonso y Ángel Alonso Díaz Caneja, presentaron una proposición con punto de acuerdo en materia seguridad y educación vial.

Asimismo, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, en ejercicio de sus atribuciones, ordenó el turno a la Comisión de Comunicaciones y Transportes.

Señala que en Sesión celebrada el día miércoles 19 de agosto de 2009 y durante el desahogo del punto del orden de día correspondiente, el Senador Ángel Heladio Aguirre Rivero en su calidad de Presidente de la Comisión Dictaminadora, sometió a consideración del Pleno de la misma el mencionado dictamen con punto de acuerdo en materia de seguridad y educación vial.

Refiere que el problema de los accidentes de tránsito, ha sido calificado por la Organización Mundial de la Salud como epidemia, dado que dichos eventos a nivel mundial se han convertido en un serio problema de salud pública, en virtud de su alto índice de mortalidad y morbilidad. En nuestro país de acuerdo con datos oficiales, cada año mueren alrededor de 20 mil personas por accidentes de tránsito, 750 mil son hospitalizadas, entre 25 y 40 mil personas resultan con algún tipo de discapacidad y su costo anual promedio, asciende a 120 millones de pesos.

Que el tema de la seguridad y educación vial, debe constituirse en una política de estado, que incluya la participación de todos los órganos que lo componen y de la sociedad en su conjunto, es ya un problema de gran magnitud, que requiere de la toma de decisiones y la realización de acciones encaminadas a disminuir de manera significativa el número de accidentes viales, ya que éstos inciden no sólo en la afectación de quienes lo sufren, sino que, deber reconocerse que también lo hace en el desarrollo nacional.

Asimismo, indica que la Seguridad y la Educación Vial abordadas desde el ámbito de las atribuciones y corresponsabilidad de cada una son materias concurrentes, que requieren ser tratadas y atendidas en el ámbito Federal por las Secretarías de Comunicaciones y Transportes; Seguridad Pública Federal y Salud. Por lo que respecta al ámbito local, deben participar las diversas entidades federativas y su respectivo órgano legislativo.

Por lo anterior, el Senado estimó necesario realizar un exhorto a todas las entidades e instituciones públicas encargadas de las tomas de decisiones en el ámbito de sus atribuciones; a implementar programas y campañas permanentes; a tomar las medidas necesarias para garantizar el debido cumplimiento y fortalecimiento de las acciones, y programas, así como a revisar y actualizar todos los ordenamientos legales en materia de seguridad y educación vial.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura, conocer y resolver, disposiciones de carácter general, determinaciones o actos que señalen las leyes, en términos de lo dispuesto en la fracción XLVIII del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 y 38 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Los integrantes de las Comisiones Legislativas comparten la intención de revisar y actualizar todos los ordenamientos legales en materia de seguridad y educación vial, y sobre todo, consecuente con el interés y el beneficio para los mexicanos.

Sabemos que los integrantes de estas Comisiones debemos estudiar, analizar, elaborar

consultas, opiniones y en este caso dictámenes correspondientes a las iniciativas o propuestas que les son turnadas, responsabilizándonos, de todos aquellos temas que atañen al orden de la política interior del Estado de México.

Encontramos importante el impulso de revisar y actualizar todos los ordenamientos legales en materia de seguridad y educación vial, ya que, coincidimos con el autor, debe constituirse en una política de Estado, que incluya la participación de todos los órganos que lo componen y de la sociedad en su conjunto.

Consideramos necesaria la revisión de nuestras leyes vigentes, tomando en consideración los nuevos retos que se nos presentan a diario en materia de seguridad vial, analizando la posibilidad de incluir propuestas para mejorar el aspecto de seguridad y así disminuir de manera significativa el número de accidentes viales, ocurridos a diario en nuestro Estado.

En congruencia con lo anteriormente expuesto, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

ÚNICO.- Se da por enterada esta H. “LVII” Legislatura, del exhorto realizado por el Senado de la República y se procederá, en su oportunidad, a la revisión y actualización de la legislación correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciséis del mes de diciembre del año dos mil nueve.

Por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, firman:

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA
SECRETARIO

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PROSECRETARIO

DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ
ROLDÁN

MIEMBROS

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS
DIP. SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ
DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA
DIP. MARCOS MÁRQUEZ MERCADO

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ
LÓPEZ

DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA

DIP. PABLO BEDOLLA LÓPEZ

DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO
MALDONADO

DIP. MANUEL ÁNGEL BECERRIL
LÓPEZ

DIP. ERNESTO JAVIER NEMER
ÁLVAREZ

Por la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito, firma:

PRESIDENTE

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ
LÓPEZ.

SECRETARIO

DIP. ALEJANDRO LANDERO
GUTIÉRREZ

PROSECRETARIO

DIP. VICENTE MARTÍNEZ ALCÁNTARA

DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO

DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA
NÚÑEZ

DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA

DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ
MEZA

DIP. CARLOS MADRAZO LIMÓN

DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ

DIP. CARLOS IRIARTE MERCADO

DIP. JACOB VÁZQUEZ CASTILLO

LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- La “LVII” Legislatura del Estado de México, se da por enterada del exhorto realizado por el Senado de la República, en relación a la

propuesta concreta, si me lo permiten y fuera del orden del día para que lo analizáramos.

A nivel federal, se hizo el compromiso de que todos los legisladores aportarán un día de su dieta para hacerlo llegar a nuestros hermanos en desgracia, en Haití, entonces, sería la misma propuesta que estaríamos haciendo.

PRESIDENTE DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA. Tiene el uso de la palabra el diputado Antonio Hernández Lugo.

DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO (Desde su curul). Para manifestar nuestro acuerdo, el Grupo Parlamentario Nueva Alianza, en la propuesta que ha hecho nuestro compañero diputado Óscar y Acción Nacional.

PRESIDENTE DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA. Tiene el uso de la palabra el diputado Martín Sobreyra.

DIP. MARTÍN SOBREYRA PEÑA (Desde su curul). Sí, para que el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, lo afirmamos para que sea un día de descuento de nuestro salario.

PRESIDENTE DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA. Tiene el uso de la palabra el diputado Félix Adrián Fuentes.

DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS (Desde su curul). Muchas gracias señor Presidente.

Por parte de la Fracción del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, también, nos sumamos a ambas propuestas, a la que plantean los diputados tanto para el centro de acopio, sumarnos al esfuerzo con la Cruz Roja del Estado, de la Federación y por supuesto también nos sumamos al día de dieta.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA. Tiene el uso de la palabra el diputado Carlos Sánchez.

DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ (Desde su curul). En el mismo sentido señor Presidente, el Partido del Trabajo se adhiere a la propuesta de mis compañeros diputados.

PRESIDENTE DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA. Tiene el uso de la palabra el diputado Juan Ignacio Samperio.

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO (Desde su curul). Gracias señor Presidente.

También es para sumarnos a la propuesta que hacen nuestros compañeros del Partido de Acción Nacional y desde luego fortaleciendo la propia de nosotros.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA. Tiene el uso de la palabra el diputado Antonio García.

DIP. ANTONIO GARCÍA MENDOZA (Desde su curul). Me sumo a la propuesta de nuestro compañero Horacio Jiménez. Creo que ya nos habíamos tardado, yo sugiero que se reúnan los grupos parlamentarios y que tomen una decisión buena para nuestros hermanos en desgracia.

Gracias.

PRESIDENTE DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA. Tiene el uso de la palabra el diputado Crisóforo Hernández.

DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA (Desde su curul). A nombre del Grupo Parlamentario del PRD, nos sumamos a las 2 propuestas anteriores hechas por nuestros compañeros diputados locales.

PRESIDENTE DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA. ¿Algún otro diputado desea hacer uso de la palabra?

Dadas las facultades y atribuciones de esta Presidencia, y dada la situación de urgencia que están viviendo nuestros hermanos de Haití, esta Presidencia toma nota de la coincidencia de los señores legisladores y tomará todas las medidas pertinentes para llevarlo a cabo, en coordinación con los miembros de la Junta de Coordinación Política.

Habiendo agotado los asuntos en cartera, registre la Secretaría las asistencias a esta sesión. **SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA.** Señor Presidente faltaron a esta sesión el diputado Barragán Pacheco José Francisco, el diputado Márquez Mercado Marcos y el diputado Jacob Rocha Enrique Edgardo, presentó justificación para faltar a esta sesión.

PRESIDENTE DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA. Instruyo al Vicepresidente de esta

Mesa Directiva, al diputado Daniel Parra para que pueda leer algunos comunicados.

VICEPRESIDENTE DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES. Con su permiso señor Presidente.

Me permito leer citatorios a efecto de llevar reuniones de trabajo en diferentes comisiones legislativas, para hoy catorce de enero al termino de esta Sesión Legislativa, en el salón anexo a la Sala Narciso Bassols, hará el evento de iniciativa de decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, autor Ejecutivo Estatal, de la Comisión y Comité de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

De igual forma, para hoy catorce de enero a las quince treinta horas en el comedor, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Jiquipilco, México, a donar un predio de propiedad municipal en favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, autor Ejecutivo Estatal, respectivo a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal.

De igual forma para hoy jueves catorce de enero a las diecisiete horas en la Sala Narciso Bassols, iniciativa de decreto por medio del cual se autoriza el Desarrollo del Proyecto de Conservación de Carreteras y Vialidades Principales del Estado de México, bajo la modalidad de proyectos para la prestación de servicios y se aprueben las asignaciones presupuestales correspondientes, Comisión de Seguimiento de la Operación de Proyectos para la Prestación de Servicios.

Jueves catorce de enero a las dieciocho treinta horas, Sala Narciso Bassols, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$500'000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), en un plazo de hasta 25 años en período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, cuyo destino será el refinanciamiento y/o reestructuración de las obligaciones del municipio, de conformidad a lo establecido en el artículo 260 del Código Financiero del Estado de

México y Municipios; así como también las iniciativas respectivas a los préstamos de los Municipios de Ecatepec, Atizapán de Zaragoza, Nicolás Romero, Huixquilucan, Naucalpan de Juárez, Tepotzotlán, Valle de Chalco, Coacalco de Berriozábal, Teoloyucan; así como el de Toluca.

Para el viernes quince de enero a las diez horas, salón anexo a la Sala Narciso Bassols, programa de trabajo, iniciativa de decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones del Código Penal, Civil y Código de Procedimientos Civiles, todos del Estado de México; así como el de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, autor diputado Ernesto Javier Nemer Álvarez, del Grupo Parlamentario del PRI; de las Comisiones Equidad de Genero, así como de Procuración de Justicia.

Para el viernes quince de enero a las catorce horas en el Salón anexo a la Sala Narciso Bassols, iniciativa de decreto por el que se expide la Ley de la Defensoría Pública del Estado de México, autor Ejecutivo del Estado; iniciativa de Ley del Instituto de la Defensoría Pública, autor diputada Jael Mónica Frago Maldonado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Comisiones de Estudio Procuración y Administración de Justicia.

Viernes quince de enero del dos mil diez a las doce horas en el Salón Narciso Bassols, iniciativa de Ley de Voluntad Anticipada y Asistencia Tanatológica en el Estado de México, autor Licenciado Jaime Almazán Delgado, Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México; iniciativa de ley que establece y garantiza los derechos de los enfermos en situación terminal, autor Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales, Salud, Asistencia y Bienestar Social.

Viernes quince de enero del dos mil diez a las once horas en el salón Narciso Bassols, iniciativa de decreto que adiciona el artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, autor diputado Arturo Piña García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; iniciativa con proyecto de decreto

por el que se adiciona el inciso o) a la fracción I del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, autor Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Comisiones de Legislación y Administración municipal y Asuntos Indígenas.

Lunes dieciocho de enero de dos mil diez a las doce horas, en el salón Narciso Bassols, iniciativa de decreto que adiciona el artículo 4.6; las fracciones VI y VII; un artículo 4.33 Bis al artículo 4.45, las fracciones VII Bis y 11 Bis, el artículo 4.47 Bis y 4.47 Bis 1 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, autor diputado Víctor Manuel Bautista López del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, Protección Ambiental.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA. Habiendo agotado los asuntos en cartera, se levanta la sesión, siendo las catorce horas con diez minutos del día jueves catorce de enero del año dos mil diez y se cita a los integrantes de la Legislatura, para el día martes diecinueve de enero a las once y media horas para llevar a cabo la Sesión del Pleno.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO VELADIZ MEZA. Esta Secretaría da cuenta de que el diputado Márquez Mercado Marcos, entregó justificación para no asistir a esta sesión.

La sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la clave número 025-A-LVII.

Gracias señoras y señores diputados.